



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y diez minutos (11:10h) del día 13 de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron en el Despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MANUEL MORA MAZORRIAGA, 3 (GEX 2021/8062).
- 3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES EN AVDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS FRENTE A SALIDA DE URB. PEDRO GARFIAS (GEX 2022/7705).
- 4.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2022/7364).
- 5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2022. (GEX 2022/7559).
- 6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA "OBJETIVO EGABRO" (ACOE) 2022. (GEX 2022/7675).
- 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL VI CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2022 (GEX 2022/8283).
- 8.-BASES CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2022 (GEX 2022/8840).

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

- 9.-SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 17, POR UN PERIODO DE 6 MESES (GEX 2022/8113).
- 10.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 8033 Y 8547 DE 2022).
- 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ EN GAENA (GEX 2022/8546).
- 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS MEDIEVALES EN EL BARRIO DE LA VILLA 2022 (GEX 2022/8552).
- 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE BELÉN 2022 (GEX 2022/8679).
- 14.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2022 (GEX 2022/8821).
15. CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 11599, 11643, 13707, 14386, 14461, 15559 Y 16700 DE 2021)



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de mayo de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Cristóbal Manuel Hinojosa Serrano ([REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3807, de fecha 15-06-2021 (GEX 2021/8062), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en [REDACTED], de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 25-04-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 8062/21
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotores: D. CRISTÓBAL MANUEL HINOJOSA SERRANO
Situación: [REDACTED]
Ref. Catastral: 4089106UG7438N0001XA
Técnico redactor: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

D. Cristóbal Manuel Hinojosa Serrano, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Con fecha 15 junio de 2021 y n.º de registro de entrada 3807, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO. - En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Fotocopia DNI del promotor.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial. Se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

- En relación a los linderos del patio, se ha proyectado un cerramiento con una altura de trescientos (300) centímetros. A tal respecto, debe tenerse en cuenta que la altura máxima de dicho cerramiento debe ser inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros (artículo 7.99, Normas Urbanísticas).

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética. Se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

- El acceso a la vivienda se realiza a través de un espacio retranqueado en planta baja. Las condiciones particulares de esta zona establecen que la edificación debe alinearse a vial (artículo 8.45, Normas Urbanísticas) prohibiéndose el retranqueo (artículo 8.47, Normas Urbanísticas).

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

c. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO. - *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO. - *El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 76.273,78 €.*

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la adecuación de la altura del cerramiento del patio y el cumplimiento de la alineación y retranqueo en el acceso a la vivienda, que deberán subsanarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse la fotocopia del DNI del promotor, así como el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUJA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER D. Cristóbal Manuel Hinojosa Serrano licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Manuel Mora Mazorriaga, 3 (6), parcela 5, plan parcial sector S2, de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES EN AVDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS FRENTE A SALIDA DE URB. PEDRO GARFIAS (GEX 2022/7705).

Se dio cuenta del escrito formulado por la Asociación de Vecinos de Pedro Garfias (CIF: G-14692180), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2228, de fecha 21-04-2022 (GEX 2022/7705), por el que solicita la instalación de un paso de peatones en la Avda. Fuente de las Piedras frente a la entrada al barrio.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 05-05-2022, de la siguiente literalidad:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 351/2022_fl

Fecha: 04/05/2022 _Expte. GEX: 7705_22

Asunto: Informando sobre instalación de paso de peatones

Localización: FUENTE DE LAS PIEDRAS (AVDA)

Interesado/a ppal.: A.A.V.V. PEDRO GARFIAS

*Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia a instancias de de la **A.A.V.V. PEDRO GARFIAS** y en la que solicita instalación de un paso de peatones en la citada avenida, tengo a bien informar que una vez inspeccionado el lugar y en lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial**, lo que sigue:*

- 1. Una vez estudiado el lugar referenciado, se cree necesario la instalación de un paso de peatones en la zona.*
- 2. La vía en la que solicita la instalación del paso de peatones es una vía que soporta una **intensidad de tráfico intensa**, proviniendo un gran flujo de vehículos desde la CO-6214 a FUENTE DE LAS PIEDRAS (AVDA).*
- 3. El lugar interesado se encuentra en una vía que, por sus características y dimensiones, se aconseja la instalación de un paso que **pueda garantizar la prioridad peatonal necesaria**.*
- 4. Por tanto de ser autorizado por esa Alcaldía, éste debería realizarse con **sobre-elevación y con su preceptiva señalización de advertencia del referido peligro** dado que la vía soporta una alta intensidad de tráfico, debiendo instalarse conforme **la norma FOM/2053/2008 y DECRETO 293/2009, de 7 de julio**, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

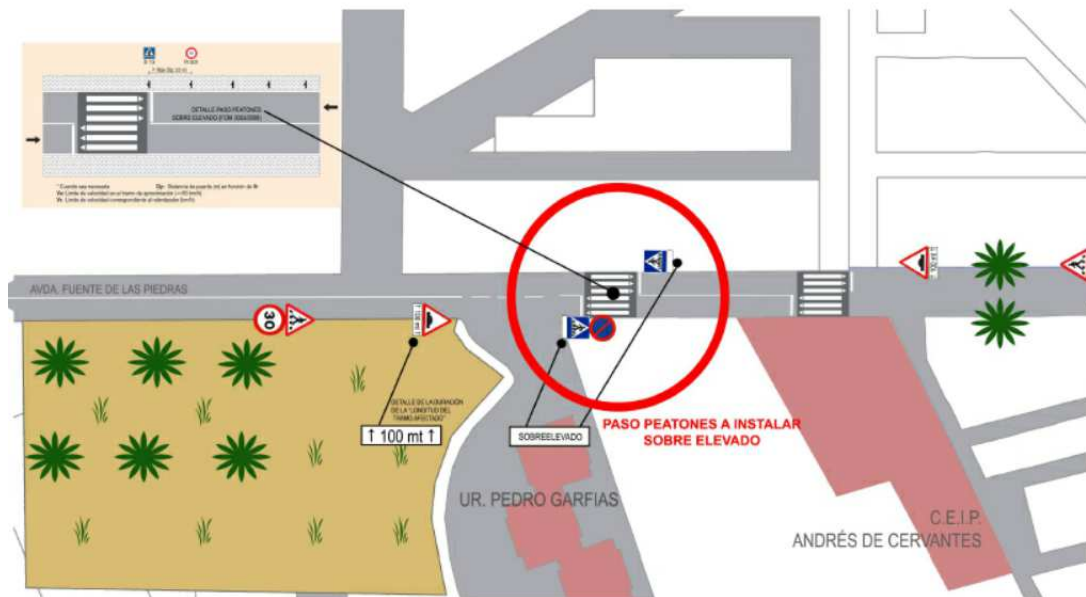
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

5. Se adjunta **croquis orientativo con la ubicación** que se ha considerado más idónea y señalización a instalar, significando que esta Jefatura de Policía se encuentra a disposición de los servicios municipales para cuantas consultas sean necesarias solventar.

Por todo ello, a tenor de lo expuesto y salvo mayor criterio de V.I., en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial **no existe inconveniente acceder a su petición**, siempre y cuando, se instale conforme a lo anterior. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA.** José Antonio Ortiz Reyes. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la instalación de un paso de peatones en la Avda. Fuente de las Piedras frente a la entrada a la Urbanización Pedro Garfias, con base en el informe de la Jefatura de las Policía Local más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se aprueba dar traslado de este acuerdo a los servicios de esta administración a fin de llevar a cabo su efectiva realización.

4.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2022/7364).

Se dio cuenta de la instancia presentada por Hispasur Advance, S.L. (CIF: B-56034440), representada por D. Juan Jesús Contreras Maíllo, registrada de entrada en este Ayuntamiento al nº 2161, de fecha 18-04-2022 (Gex 2022/7364), por la que solicita autorización municipal para ocupación de la zona expositiva del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y al Emprendimiento (ADIE) con la actividad denominada “Feria de venta de vehículos”, los días del 10 al 12 de junio de 2022, ambos inclusive.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-04-2022, del siguiente tenor:

“Ref.Gex: 7.364_2022

Asunto: Solicitud de Autorización Municipal de Ocupación de Edificio de titularidad municipal para celebración de una exposición de vehículos

Emplazamiento: Centro ADIE

Interesado: HISPASUR ADVANCE, S.L.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Visto el escrito presentado por **HISPASUR ADVANCE, S.L.**, de fecha 18 de abril de 2022, en el que solicita autorización municipal para ocupación del edificio de titularidad municipal para la celebración de una exposición de vehículos, sita en Calle Junquillo, s/n (CENTRO ADIE), durante los días comprendidos entre el **10 y 12 de junio de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- El solicitante del evento deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2º.- Todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por **mascarillas**.

3º.- Mantener la zona de actuación, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

4º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios. (envoltorios, papeles, ect.).

5º.- El uso de las distintas instalaciones quedará bajo la responsabilidad de las personas que lo hayan solicitado.

6º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados del evento.

7º.- Las fechas de ocupación son las siguientes:

Días del 10 al 12 de junio de 2022.

8º.- Las **VÍAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA** existentes en el recinto **deberán estar permanentemente iluminadas, señalizadas y sin ningún tipo de obstrucción alguna**.

En la resolución de autorización deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

No obstante, someto este informe a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de Hispasur Advance, S.L. de autorización municipal para ocupación de la zona expositiva del Centro ADIE con la actividad "Feria de venta de vehículos", siendo dicha entidad la responsable del uso de la citada zona expositiva y debiendo cumplir las prescripciones del Reglamento de Uso Interno del Centro ADIE.

Así mismo, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Desarrollo Local a fin de que practique la liquidación que por dicha actividad le corresponde.

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2022. (GEX 2022/7559).

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

El epígrafe de este punto se corrige en el siguiente sentido:

Donde pone: 5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2022. (GEX 2022/7559).

Debe poner: 5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2022. (GEX 2022/7569).

Corregida la errata, se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2022.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- *Informe Jurídico a la Sra. Secretaria Acctal.*
- *Informe de Crédito al Sr. Interventor Acctal.*

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) EL ALCALDE, Fernando Priego Chacón.”

Visto el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA).

En Cabra a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. SALVADOR GUZMÁN MORAL, con [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA**.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del **MUSEO AGUILAR Y ESLAVA** y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora. De esta forma se garantiza la apertura al público de estas instalaciones permitiendo las visitas individuales, grupales y guiadas en los horarios que se convengan con el Área de Cultura. Igualmente se prestará apoyo a la realización de exposiciones temporales y todo tipo de actividades culturales y educativas en las instalaciones del Museo Aguilar y Eslava y del Museo de la Pasión. Y también la colaboración con las exposiciones itinerantes del Museo de la Pasión.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".

TERCERA:

El uso de las instalaciones del inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11), tanto en la zona del oratorio en planta baja, como en la zona de archivo y biblioteca históricas en la planta primera del citado edificio para la realización de jornadas, cursos, talleres y cualesquiera otras que se organicen desde el Ayuntamiento con la debida coordinación para evitar interferencia entre aquellas y las que organice la propia Fundación.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el inmueble del Centro de Estudios Vargas y Alcalde, para los programas acordados y en los términos previstos en este documento.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Aguilar y Eslava la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48315 (Promoción actividades culturales) -En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00€- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde- Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,
Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

La Secretaria acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de existencia de crédito, de fecha 28-04-2022, que obra en expediente de referencia.

Visto, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 29-04-2022, que asimismo obra en el expediente de referencia

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) 2022.

6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA "OBJETIVO EGABRO" (ACOE) 2022. (GEX 2022/7675).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura:

*"A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA "OBJETIVO EGABRO"*

El Concejel Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Fotografía Objetivo Egabro (ACOE) para el desarrollo de sus actividades en el año 2022, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.*
- > Informe crédito al Sr. Interventor Acctal.*

Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán."

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2022

En Cabra, ___ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Francisco José Díaz Expósito con D.N.I. 30472489-L mayor de edad, presidente de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) de Cabra, con C.I.F. nº G14620199 Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" el fomentar y promocionar el arte fotográfico como actividad cultural, estableciendo los oportunos intercambios de conocimientos y técnicas fotográficas, así como el estudio del arte de la fijación y reproducción de las imágenes. Para tal fin, se creó la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" que acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.

Con la finalidad de garantizar este programa de actividades culturales y expositivas, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

Señalar que la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" (ACOE) se creó en el año 2001, y sus estatutos fueron regulados y aprobados el 21 de enero de 2002, y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4807.

En este año 2022 ACOE sigue apostando por la fotografía como vehículo cultural y transmisor de la realidad de una comunidad. Un trabajo y pasión por la fotografía, que conforma una sólida presencia en el panorama cultural y artístico de Cabra. En la actualidad acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.

En cada anualidad ACOE plantea una serie de actividades como salidas, exposiciones, publicaciones, colaboraciones y reconocimientos, encaminadas a poner en valor la fotografía en general y la egabrense en particular. En este año 2022, los hombres y mujeres de ACOE se plantean el reto de llevar a cabo un compendio de actividades que cumpla con el objetivo marcado de promoción y fomento de la cultura y el arte, refrendando de esta manera el ser una de las asociaciones decanas de la ciudad de Cabra.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - *El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" (ACOE) mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros** (mil euros). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2022 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48344 programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades culturales de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" durante el año 2022. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto anual de actividades a subvencionar.*

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- **75% (750 euros)** en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- **25% (250 euros)** en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización del proyecto de actividades en lo referente a convocatorias, y provisión de los espacios culturales y enseres básicos para la realización de las actividades expositivas contempladas en este Convenio. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

SEGUNDA. – *La Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:*

- 1º.- **CUARTA EXPOSICIÓN COLECTIVA DE FOTOGRAFÍA "ENTRE PALIOS Y CANASTILLAS. ESTAMPAS DE LA SEMANA SANTA EGABRENSE".**
- 2º.- **EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA "VOCES DESDE EL CORAZÓN".**
- 3º.- **RECORRIDO FOTOGRÁFICO "FIESTAS DE LA CRUZ" POR EL BARRIO DE LA VILLA.**

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

3º.- CUARTA MUESTRA DE JOVEN CREACIÓN FOTOGRÁFICA EGABRENSE "FOTOEMERGENTE".

4º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "MADRE E HIJO" EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SIERRA.

5º.- VIGÉSIMO PRIMERA EXPOSICIÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE AUTOR DE ACOE.

6º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "CABRA ES DE CINE"

7º.- GALA "OBJETIVO EGABRO"

8º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA CONCURSO SOCIAL "OBJETIVO EGABRO" EDICIONES 2020 Y 2021

9º.- MUESTRA FOTOGRÁFICA AFOCO - FAF

10º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA CONCURSO SOCIAL "OBJETIVO EGABRO" EDICION 2022

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, independientemente de la fecha de la firma del mismo, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2022

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de marzo de 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, justificando la subvención.*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

QUINTA- *Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO JOSÉ DÍAZ EXPÓSITO
presidente de ACOE

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos de existencia de crédito, de fecha 28-04-2022, que obra en expediente de referencia.

Visto, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 29-04-2022, que asimismo obra en el expediente de referencia

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Egabro" (ACOE) 2022.

7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL VI CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2022 (GEX 2022/8283).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura:

*"A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VI CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"*

El Concejel Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2022 correspondiente al VI CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" y posterior publicación en el BOP. La celebración del certamen de pintura está prevista el próximo domingo 26 de junio.

Se adjuntan convocatoria y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sr. Interventor Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 333.1-481.01 (1.300 €)

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán."

Visto el informe de existencia de crédito de la Sra. Interventor de Fondos, de fecha 12-05-2022, del siguiente tenor:

"Expediente nº: Gex 8283/2022.

Asunto: Informe existencia de crédito de convocatoria para Acuarela

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO CONVOCATORIA DEL VI CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Que en el Presupuesto del ejercicio 2022, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3331-48101 "PREMIOS CERTAMEN PINTURA: CULTURA", con consignación suficiente y adecuada a nivel de vinculación para realizar el citado gasto.

Que se ha procedido a retener el mismo por la cantidad de 1.300 euros conforme a lo propuesto a esta intervención (RC 22022005321), correspondiendo a la aportación municipal para la Convocatoria de Subvenciones Fundación Botí, programas de artes plásticas ejercicio 2022.

Es todo a bien cuanto tengo a informar. LA INTERVENTORA. (fecha y firma electrónicas)."

Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta transcrita más arriba.

8.-BASES CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2022 (GEX 2022/8840).

Se dio cuenta de las siguientes bases:

"BASES CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO BAR EN DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quiosco bar Fuente de las Piedras con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un establecimiento desmontable en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar, de forma temporal, durante la temporada de verano de 2022.

2ª. La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 20 m2, pudiéndose también instalar 15 veladores. En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

El precio (tasa) señalado está basado en la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas, puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y al año 2022", asciende a la siguiente cantidad:

Vías 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m2 o fracción al día.....0,503387 euros (Desde el 1 de 122 días) por 20 m2: 1.228,26

TOTAL: 1.228,26 euros

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 20 m2 y se adecuará a la estética del entorno.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado –aunque manteniéndose en las inmediaciones por razones de interés público.

4ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando el precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá lugar a horas del día 26 de mayo de 2022 compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: D.ª María del Carmen Cuevas Romero.

SUPLENTES:

PRIMERO: D. Francisco de Paula Casas Marín.

SEGUNDO: D. Ángel Moreno Millán.

TERCERO: D.ª María Carmen Montes Montes.

CUARTO: D. Guillermo González Cruz.

QUINTO: D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

SEXTO: D. Felipe José Calvo Serrano.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- Sra. D.ª Brígida Gueto Arroyo, Administrativa de Administración General del Departamento de Secretaría.

5ª El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará a las 14:15 horas del día 25 de mayo de 2022.

Junto a la solicitud de participación habrá de adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una fianza de 27,75 euros, acompañadas de una DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo que figura como ANEXO I, OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo que figura como ANEXO II y una CARTA DE PRECIOS, que deberá estar a disposición de los consumidores.

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe de 55,50 euros.

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres en acto público a las 10:30 horas del día 26 de mayo de 2022. Una vez leídas las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 90 puntos. Se valorará con 90 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de las ofertas.

- Experiencia acreditada mediante la oportuna autorización administrativa en la dirección y gestión de quiosco bar autorizado por el Ayuntamiento, similar al que oferta, con arreglo al siguiente baremo:

5 años: 5 puntos

4 años: 4 puntos

3 años: 3 puntos

2 años: 1 punto

- Por cada persona empleada en el quiosco: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Sorteo: solo se realizará en caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en caso de que exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración de los criterios especificados. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

7ª.- A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

8ª. La ocupación se extiende desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlas, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias de interés público, sin por ello recibir indemnización.

La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

9ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

10ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

11ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación de tiempo libre, turismo y fiestas.

12ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, serán de cuenta del adjudicatario, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

13ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

14ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las normas sanitarias de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de la actividad.

15ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas), salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

16ª. El adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

17ª. El pago del importe de la adjudicación se efectuará de la manera siguiente: El 50% al día siguiente hábil al de la adjudicación y el resto el día 1 del mes de agosto.

18ª. El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, que corresponda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

19ª. Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestas con carácter permanente en lugar visible al público no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presenta por el adjudicatario. Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II estableciendo CARTA DE PRECIOS firmado por el licitador.

Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

- La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado sin que este pueda solicitar alteración del precio(tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

20ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza.

21ª Medidas que deban tomarse a causa del COVID-1.-Se seguirán las indicaciones contenidas en el informe suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal que se anexará a las presentes Bases.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la “Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la “autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la “Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio (tasa): _____.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del candidato”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda **APROBAR** las bases reproducidas más arriba.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

9.-SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 17, POR UN PERIODO DE 6 MESES (GEX 2022/8113).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Víctor Manuel Toro Caballero [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2206, de fecha 20-04-2022, (Gex 2022/8113), por el que solicita la suspensión temporal de la licencia de autotaxi nº 17, de la que figura como titular, por un periodo de 6 meses.

Visto el informe del servicio de Secretaría, de fecha 06-05-2022, del siguiente tenor:

INFORME DEL NEGOCIADO DE SECRETARÍA

La Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, a la vista de la instancia presentada por D. Víctor Manuel Toro Caballero, con [REDACTED] registrada de entrada en este ayuntamiento con nº 2206, de fecha 20-04-2022, por la que solicita la suspensión temporal de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 17 por un período mínimo de seis meses, informa:

-Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y considerando que dicha suspensión no supone un deterioro grave en la atención global del servicio, PROCEDE ACCEDER a lo solicitado, significando que en caso de no retomar la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 35/2012.

No obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio, es la que tomará la decisión oportuna. La Secretaria Accidental, Fdo. Ascensión Molina Jurado. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR la suspensión temporal por un período de seis meses de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 17 solicitada por D. Víctor Manuel Toro Caballero**, con base en el informe anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, acuerda dar traslado de esta resolución al interesado, a la Jefatura de la Policía Local, al Servicio de Gestión, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba a los efectos oportunos.

10.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 8033 Y 8547 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

10.- 1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA INFORMATIVA 8GEX 2022/8033).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Cordobesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica, (CIF: G-14563704), representada por D^a Encarnación Sarria Moya, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3276, de fecha 27 de abril de 2022, (Gex 8033), por la que solicita la instalación de una mesa informativa en la fachada del centro de salud de esta localidad, el día 12 de mayo de 2022, en horario de 10:00h a 14:00h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.**

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

10.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA FIESTA DE LA PRIMAVERA (GEX 2022/8547).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo (CIF: G-14309082), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2412, fecha 3 de mayo de 2022, (Gex 8547), por la que solicita autorización municipal para la realización de la fiesta de la primavera en el Parque Europa, el día 14 de mayo de 2022, en horario desde las 11:00h hasta 2:00h de día 15-05-2022.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 09-05-2022, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 8.547_2022

Asunto: Autorización de ocupación temporal de la vía pública para celebración de una actividad benéfica y solidaria

Emplazamiento: Parque Europa

Interesado: A.V. San Francisco.

Visto el escrito presentado por **Asociación de Vecinos San Francisco** en el que solicita autorización municipal para ocupación temporal de terrenos de dominio público para celebración de **FIESTA DE LA PRIMAVERA**, sita en Parque Europa, el día **14 de mayo de 2022** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de alimentos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de alimentos en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de alimentos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración de los productos de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **14 de mayo de 2022 en horario de 11.00 a 02.00 horas.**

15º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

16º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente en favor del solicitante de la actividad, así como **último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo para la realización de la fiesta de la primavera en el Parque Europa, el día 14 de mayo de 2022, en horario desde las 11:00h hasta 2:00h de día 15-05-2022, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

11.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ EN GAENA (GEX 2022/8546).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas de la Cruz en Gaena 2022, que tendrán lugar los días 27, 28 y 29 del actual.

También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena para la celebración de las Fiestas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: María Rosario Lama Esquinas.”

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Visto el programa de actos remitido por la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo”, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita así como el programa de actos que la acompaña.

12.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS MEDIEVALES EN EL BARRIO DE LA VILLA 2022 (GEX 2022/8552).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas Medievales de Cabra en el Barrio de La Villa 2022, que tendrán lugar los días 20, 21 y 22 de mayo.

También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa para la celebración de las Fiestas, así como el contrato firmado por la Asociación con D. Antonio Sánchez López (Leyenda Viva) que es la empresa que organiza y coordina el Mercado Medieval.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: María Rosario Lama Esquinas.”

Vista asimismo la documentación presentada en este ayuntamiento por la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa y que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta del Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

13.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE BELÉN 2022 (GEX 2022/8679).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas del Barrio de Belén 2022, que tendrán lugar del 2 al 5 de junio de 2022.

También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos “Barrio de Belén” para la celebración de las Fiestas.

Igualmente se adjunta solicitud de la Asociación de Vecinos del Barrio de Belén para que se autorice el montaje, si procede, de las atracciones de feria en el Parque de La Tejera como en años anteriores, en las condiciones expresadas en los escritos más arriba mencionados.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: María Rosario Lama Esquinas.”

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Vista asimismo la documentación presentada en este ayuntamiento por la Asociación Socio-Cultural de Vecinos “Barrio de Belén” y que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta del Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

14.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2022 (GEX 2022/8821).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases del Concurso de Carteles para la Feria de Septiembre en honor a María Santísima de la Sierra.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: M^{ra} ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Visto el contenido de las Bases del Concurso de Carteles para las Fiestas de Septiembre de 2022 que se adjuntan a dicha propuesta y que obran en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 12-05-2022 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las Bases del concurso de carteles para la Feria de septiembre, en honor a María Santísima de la Sierra del año 2022, que acompañan la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas anteriormente transcrita.

15. CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 11599, 11643, 13707, 14386, 14461, 15559 Y 16700 DE 2021)

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

15.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Obras de adecuación de la Calle San Andrés (A10) vías públicas en C/San Andrés, Cabra (Córdoba)” (GEX 2021/11599), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A., con CIF: A-14102180, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATROS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (35.884, 61€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 12-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

15.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Obras de ampliación del Museo Arqueológico Municipal en C/Martín Belda, Casa de la Cultura, Cabra (Córdoba)” (GEX

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

2021/11643), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Rafael Ruiz Maíz., con CIF: 79218876-E, por un importe de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (8.150,61€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra: “Obras de ampliación del Museo Arqueológico Municipal en C/Martín Belda, Casa de la Cultura, Cabra (Córdoba)” (GEX 2021/11643), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Rafael Ruiz Maíz., con CIF: 79218876-E, por un importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (9.204,61€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-4 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Soterramiento e contenedores de basura en C/ Villa)” (GEX 2021/13707), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Luis Gallardo Campillos., con CIF: 26969005-X, por un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.673,97€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 11-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-5 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra: “Soterramiento e contenedores de basura en C/ Villa)” (GEX 2021/13707), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Luis Gallardo Campillos., con CIF: 26969005-X, por un importe de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.475,48€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 11-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-6 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Remodelación de la sede de Protección Civil” (Gex 2021/14386), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

Construcciones y Estructuras Espinar e Hijos, S.L., con CIF: B-14409346, por un importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (4758,22€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-7 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra: “Remodelación de la sede de Protección Civil” (Gex 2021/14386), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones y Estructuras Espinar e Hijos, S.L., con CIF: B-14409346, por un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.977,08€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-8 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Modificación de parada de autobús y paso de peatones LILD en Avda. Fernando Pallarés en Cabra (Córdoba)” (Gex 2021/14461), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A., con CIF: A-14102180, por un importe de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (22.136,76€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 11-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-9 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: “Reparación C/ Alejandro de Vida Hidalgo” (Gex 2021/15559), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., con CIF: B-14422364, por un importe de VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.195,86€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022

15.-10 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra: “Reparación C/ Alejandro de Vida Hidalgo” (Gex 2021/15559), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., con CIF: B-14422364, por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.562,75€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-11 Se dio cuenta de la Certificación nº 3 y final y factura de la obra: “Reparación C/ Alejandro de Vida Hidalgo” (Gex 2021/15559), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., con CIF: B-14422364, por un importe de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.505,82€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

15.-12 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 Y factura de la obra: “Reparaciones en el edificio del Tren del Aceite en Cabra (Córdoba)” (Gex 2021/16700), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Estructuras del Levante Almeriense, S.L., con CIF: B-04373981, por un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (14.707,61€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a la once horas y veinticinco minutos (11:25h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

5596 8212 C2A5 5D0A B62D



55968212C2A55D0AB62D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/5/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/5/2022